



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0028-2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 496-2013-GRA/PR del 07JUN2013;

VISTOS:

El Informe Nº 078-2012-GRA/GRTC-SGTT-an/elc-el del 25.SET.2012 derivado de la Solicitud - Expediente Administrativo Reg. Nº 22007LC12 del 19.ABR.2012 presentado por el postulante **CESAR AUGUSTO COAGUILA PAUCA**, identificado con DNI Nº 29686102, domiciliado en la casa Nº 109 de la Calle Mariano Melgar de la Urb. Salaverry, Distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa, para optar la Recategorización de la Licencia de Conducir a la de Clase A y Categoría II-b; además, con el Informe Nº 033-2012-GRTC-GRA/SGTT--As.Leg. / Lic. del 10.OCT.2012; el Recurso de Contradicción presentado por el Usuario el 04.NOV.2013; el Informe Nº 164-2013-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg./LIC del 11.NOV.2013; y, el Informe Nº 109-2013-GRA/GRTC-SGTT-an/elc-el del 27.NOV.2013; con lo determinado en el MEMORANDUM Nº 211-2013-GRA/GRTC-SGTT emitido por la Sub Gerencia de Transporte Terrestre el 29.NOV.2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 38º prevé que todo ciudadano está obligado al cumplimiento de las leyes publicadas y vigentes, concordante con el artículo 109º que precisa que toda ley rige desde el día siguiente de su publicación, condición prevista en la 2ª parte del artículo 51º y, en cumplimiento de lo previsto en el Inc. 4. del artículo 3º concordante con el artículo 6º de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que, con vista de los antecedentes citados en Vistos y contenidos en el Expediente conformado por el administrado en diecinueve fojas (19 fs.) para optar la Recategorización de la Licencia de Conducir precisada en Vistos Nº U29686102, el Postulante adjuntó su Certificado de Evaluación Psicosomática contenido en el Informe Nº 2011-0128-002905 su fecha 19.JUL.2011 (fs. 7) y actualizado el 19.ABR2012 (fs. 06), así como adjunta un Certificado de Profesionalización del Conductor, expedido por la "Escuela de Conductores ESCOIN S.A.C.", bajo el Nº 001250 del 12.AGO.2011.

Que, dentro de las disposiciones contenidas en el D. S. Nº 040-2008-MTC (del 18.NOV.2008), está la específica contenida en el Art. 75º que precisa que la validez de la vigencia de los Certificados adjuntos de Profesionalización, solo rige por un año; y, el Psicosomático emitido por el Policlínico EXCELLENT SRL el 19JUL2011 vinculado o actualizado con el emitido por el Policlínico Peruano Alemán VIRGEN DE LORETO EIRL el 19ABR2012; y, Adicionado a la contemporaneidad del Formulario Nº 22007LC12 del 19ABR2012 y, que contiene el Resultado de sus Evaluaciones: Examen de Manejo o Conducción, siendo que la evaluación aprobatoria ha sido del 12.SET.2012, el Usuario poseía solo tres meses para culminar todas sus gestiones y trámites para que se emitiera regularmente su Licencia de Conducir, como lo prevé el Art. 73º de la Norma citada.

Que, concluyentemente, pese a la Reclamación o Contradicción del Usuario, con la verificación de tales plazos, DEBE DECLARARSE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR CADUCIDAD DE LA VIGENCIA O DE LOS PLAZOS DE CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS CITADOS Y ADJUNTOS y, la pérdida de su vigencia; Además, para los efectos del Derecho del Usuario, deberá declararse la Anulación de los mismos y disponerse que el Área Técnica de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Lima anule su vigencia y validez.

Con observancia de lo previsto y especificado en el D. S. Nº 040-2008-MTC vigente a la fecha de inicio del trámite y, a los Principios Administrativos de Legalidad (1.1), del debido procedimiento (1.2), de razonabilidad (1.4), de Imparcialidad (1.5), de Predictibilidad (1.15) y, de Privilegio de Controles Posteriores (1.16) del Inc. 1. Del Art. IV del Tít. Prelim. De la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CULMINACIÓN del procedimiento administrativo para la opción de Recategorización a la Licencia de Conducir Clase A, Categoría Dos-b (A-II-b) Nº U29686102, solicitado por el administrado CESAR AUGUSTO COAGUILA PAUCA, por la causal de CADUCIDAD DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA: del Certificado Nº 001250 emitido el 12.AGO.2011 por la Escuela de Conductores Integrales "ESCOIN S.A.C." por haber excedido el plazo de Un Año que posee de vigencia administrativa y del Certificado de Aptitud Psicosomática emitido por el Policlínico EXCELLENT SRL el 19JUL2011 vinculado o actualizado con el emitido por el Policlínico Peruano Alemán VIRGEN DE LORETO EIRL el 19ABR2012; y, por haber vencido los tres meses de plazo prudencial previsto en el artículo setentatres (73º) del D. S. Nº 040-2008-MTC para la culminación de todo su procedimiento, una vez evaluado en conducción el 12.SET.2012; por ende, **SE DECLARA NULAS LAS EVALUACIONES** contenidas en la Hoja de Evaluación de Examen



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0028 -2014-GRA/GRTC-SGTT

de Manejo Nº 2862 de fechas 15.JUN.2012 y 12.SET.2012, respectivamente; todo contenido en el Formulario – “Solicitud para la Atención de los Servicios de Licencia de Conducir” Nº 22007LC12 de fecha 19.ABR.2012; debiéndose archivar los antecedentes en su oportunidad y en la forma de reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGO se oficie al Funcionario Encargado de la UNIDAD DE SOPORTE TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN Y SEGURIDAD VIAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - LIMA, para el efecto de la anulación de los certificados Psicosomático y el de Profesionalización precisados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar la notificación y control de la presente Resolución al Área n/e de Licencias

Emitida en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional-Arequipa, hoy

22 ENE. 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

.....
Ingeniero Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA